

AUTORIZACIÓN PARA LA CUENTA DE DEPÓSITO PARA EL REEMBOLSO FISCAL

Conforme se utilizan en este formulario de autorización para la cuenta de depósito para el reembolso fiscal (“**Autorización**”), los términos “**usted**” y “**su**” hacen referencia a la persona que firma más abajo en calidad de “**Contribuyente principal**” (o, si se presenta una declaración conjunta, al “**Contribuyente principal**” y al “**Contribuyente conjunto**”). El término “**Banco**” hace referencia a MetaBank®, una sociedad de ahorros autorizada por el gobierno federal, miembro de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation, FDIC). El término “**Préstamo**” hace referencia al Préstamo de adelanto de reembolso que ofrece el Banco y que usted decidió solicitar.

Cuenta bancaria para fines especiales y deducciones autorizadas. Usted ha indicado que pretende solicitar un Préstamo en el Banco. Asimismo, también solicita que el Banco cree una cuenta de depósito para fines especiales, opcional, **sin comisiones** y temporal en su nombre (la “**Cuenta**”) para realizar lo siguiente: 1) recibir sus fondos del reembolso fiscal estatal y federal (si corresponde y está permitido por la ley estatal); 2) facilitar abonar los Préstamos de anticipo de reembolso (si corresponde); y 3) abonarle todo monto restante. Al firmar a continuación, usted autoriza al Banco a crear la Cuenta, cuyo uso está previsto para una temporada fiscal únicamente durante 2019 (no a largo plazo) y se cerrará cuando se le abonen sus fondos. No se aplica ningún requisito de depósito mínimo para abrir esta Cuenta. Los únicos retiros permitidos serán los montos abonados para pagar cualquier Préstamo pendiente, con el desembolso del resto de los fondos procedentes del reembolso de la manera que usted haya seleccionado durante la preparación de su declaración de impuestos. No puede realizar otras extracciones de esta Cuenta. Usted declara que ha ordenado al IRS y, si corresponde, a las autoridades tributarias estatales, que abonen electrónicamente los reembolsos fiscales federales y estatales (si corresponde y si está permitido conforme a las leyes estatales) en la Cuenta. Usted autoriza y ordena al Banco que realice el pago de su Préstamo, si corresponde, y que le abone cualquier monto restante de la manera que seleccionó durante la preparación de su declaración de impuestos y según se establece a continuación. No tiene derecho ni capacidad alguna para realizar transacciones con la Cuenta y no devengará intereses ni incurrirá en ningún cargo o comisión. **La creación de la Cuenta por parte del Banco no significa que se le haya aprobado la concesión de un Préstamo. Usted entiende y acepta que los fondos procedentes del reembolso fiscal se depositarán en la Cuenta y se le abonarán según lo establecido a continuación, incluso si no se le ha aprobado la concesión de un Préstamo.**

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA. *Con el propósito de protegerlo a usted y proteger a nuestro país se promulgó la Ley PATRIOTA DE LOS EE. UU. Para ayudar al gobierno a luchar contra el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la legislación federal exige a todas las instituciones financieras obtener, verificar y registrar información para la identificación de todas las personas que abren una cuenta nueva. Por consiguiente, le preguntaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento y demás información que nos permita identificarlo. Es posible que le solicitemos su licencia de conducir u otros documentos que lo identifiquen. Compartiremos parte de esta información con terceros, según sea necesario, para cumplir con nuestras obligaciones y como se dispone en esta Autorización.*

Preguntas e inquietudes. Si tiene alguna pregunta con respecto a la Cuenta, o cree que se ha realizado una transacción no autorizada, comuníquese INMEDIATAMENTE con nosotros por teléfono al 800-967-4934, o escriba a 5501 S. Broadband Lane, Sioux Falls, SD 57108. Incluya su nombre y número de Cuenta, y una descripción breve del problema, incluido el monto y la fecha de la transacción en cuestión. Analizaremos su pregunta o reclamación. Usted se compromete a cooperar con nosotros. Si no se comunica con nosotros dentro de un plazo razonable, nuestra capacidad de ayudar puede verse perjudicada.

Divulgación de información. Consulte nuestro Aviso de privacidad. Podemos divulgar información a terceros: (1) cuando sea necesario para completar la transacción; (2) para cumplir con una agencia gubernamental o una orden judicial; o (3) si usted nos autoriza. No asumimos responsabilidad alguna si, sin mediar negligencia por nuestra parte: (1) se produce un error técnico o demora por parte del IRS para que su reembolso sea abonado de la manera que usted eligió; (2) el acceso a su reembolso fue bloqueado después de que usted informara sobre una transacción no autorizada; o (3) si hay circunstancias que exceden nuestro control, como un incendio, una inundación o un fallo informático o de comunicación que impidan que se lleve a cabo la transacción.

Otra información importante:

- Una vez que presente su declaración de impuestos, puede visitar www.irs.gov y hacer clic en “Where’s My Refund” (Dónde está mi reembolso) para obtener información sobre el procesamiento de su reembolso.
- El IRS y las autoridades tributarias estatales pueden realizar sus reembolsos fiscales directamente sin necesidad de incurrir en ningún costo adicional por un producto relacionado con el reembolso fiscal.
- Para obtener información sobre otras cuentas de depósito de bajo costo y tarjetas prepagas que ofrece MetaBank®, visite <https://www.metabank.com/personal/cards>.
- Si tiene una cuenta de depósito o producto donde se pueda depositar directamente un reembolso fiscal, puede presentar una declaración de impuestos de manera electrónica y recibir su reembolso dentro de un plazo similar sin tener que pagar comisiones adicionales.

Monto de reembolso previsto y deducciones autorizadas:	
Monto de reembolso estatal o federal previsto total*	\$
Deducciones: Monto del Préstamo solicitado por usted (si corresponde)**	- \$
Monto pagadero a su persona	= \$
*El monto real pagado directamente a usted puede ser inferior si el monto real de su reembolso recibido del IRS o de las autoridades tributarias estatales es inferior al Monto del reembolso estatal o federal previsto establecido anteriormente. Este monto se basa en la información fiscal que su Asesor fiscal debe presentar ante el IRS. Ni el Proveedor, ni el Banco, ni su Asesor fiscal pueden garantizar el monto correspondiente al reembolso que depositará el IRS o la autoridad tributaria estatal.	
**Si solicita un Préstamo y se lo conceden, se descontará del monto de su reembolso previsto el monto requerido para abonar el Préstamo y todos los cargos y comisiones relacionados. El monto real de su Préstamo está sujeto a nuestras normas de suscripción establecidas conforme a lo previsto en el Acuerdo y Solicitud del Préstamo.	

Al firmar a continuación, usted autoriza al banco o sus servidores a lo siguiente: (i) recibir el depósito directo de los reembolsos fiscales del IRS o de las autoridades tributarias estatales; (ii) deducir de aquellos fondos del reembolso el monto de cualquier Préstamo y todo cargo o comisión relacionados (si corresponde); y (iii) abonarle el resto de los fondos del reembolso de la manera que seleccionó durante su declaración fiscal. Asimismo, acepta que la **Cláusula de arbitraje** que se establece a continuación se incorpora al presente por referencia y rige las disputas o reclamaciones entre nosotros según lo previsto en este documento.

Solicitante principal: _____ N.º de Seguro Social: _____

Firma del solicitante principal: _____ Fecha: _____

Solicitante conjunto (si corresponde): _____ N.º de Seguro Social: _____

Firma del solicitante conjunto: _____ Fecha: _____

Teléfono diurno: (_____) _____ - _____ Teléfono celular (opcional): (_____) _____ - _____

RENUNCIA AL DERECHO A JUICIO CON JURADO Y A LA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE:

USTED Y NOSOTROS RECONOCEMOS QUE EL DERECHO A JUICIO CON JURADO ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, PERO PODRÍA ANULARSE EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS. EN LA MEDIDA EN QUE LA LEY LO PERMITA, USTED Y NOSOTROS DE FORMA CONSCIENTE Y VOLUNTARIA RENUNCIAMOS A CUALQUIER DERECHO A JUICIO CON JURADO EN CASO DE UN LITIGIO QUE SURJA POR O EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

Hemos colocado esta Renuncia al derecho a juicio con jurado y la disposición de arbitraje (“Cláusula de arbitraje”) en cuestión y el formulario de respuesta para que sea más fácil de seguir. No obstante, esta Cláusula de arbitraje forma parte de este Contrato y es legalmente vinculante. Para los fines de esta sección, nuestra “Dirección de notificación” es la siguiente: MetaBank, Atención: Customer Service, 5501 S Broadband Ln, Sioux Falls, SD 57108.

Contexto y alcance.		
Pregunta	Respuesta corta	Más detalles
¿Qué es el arbitraje?	Una alternativa al juicio	En el arbitraje, un árbitro tercero (“Árbitro”) resuelve las disputas en una audiencia informal.
¿Es diferente de los juicios ante un juez o con jurado?	Sí	La audiencia es privada. No hay jurado. Por lo general, es un proceso menos formal, más rápido y menos costoso que una demanda. La determinación de los hechos previa a la audiencia es limitada. Las apelaciones son limitadas. Pocas veces los tribunales anulan un laudo arbitral.
¿Puede usted optar por no participar en esta Cláusula de arbitraje?	Sí, dentro de los 60 días.	Si no desea que se aplique esta Cláusula de arbitraje, deberá enviarnos una notificación firmada dentro de los 60 días calendario posteriores a su primer desembolso. Debe enviar la notificación por escrito (no por vía electrónica) a nuestra dirección de notificaciones. Proporcione su nombre y dirección. Declare que se “excluye voluntariamente” de la Cláusula de arbitraje.
¿De qué se trata la Cláusula de arbitraje?	El acuerdo de las partes de someter las Disputas a arbitraje.	A menos que la ley aplicable lo prohíba, y a menos que usted se excluya voluntariamente, usted y nosotros acordamos que usted o nosotros podríamos decidir someter a arbitraje o solicitar arbitraje de cualquier “disputa” según se define a continuación.
¿Qué cubre la Cláusula de arbitraje?	Usted, nosotros y ciertas “partes relacionadas”	Esta Cláusula de arbitraje lo rige a usted y a nosotros. Además, contempla ciertas “Partes relacionadas”: (1) nuestras compañías matrices, subsidiarias y afiliadas; (2) nuestros empleados, directores, ejecutivos, accionistas, miembros y representantes; y (3) a cualquier persona o compañía que participe en una Disputa que usted realice al mismo tiempo que usted realiza una Disputa relacionada con nosotros.
¿Qué disputas cubre la Cláusula de arbitraje?	Todas las disputas (salvo ciertas disputas sobre esta Cláusula de arbitraje).	Esta Cláusula de arbitraje rige todas las “disputas” que generalmente se decidirían en un juicio y que son entre nosotros (o cualquier parte relacionada) y usted. En esta Cláusula de arbitraje, la palabra “disputas” tiene el significado razonable más amplio posible. Incluye todos los reclamos, incluso los indirectamente relacionados con su Solicitud, este Acuerdo, el servicio de desembolso o nuestra relación con usted. Incluye reclamos relacionados con la validez en general de este Contrato. No obstante, no incluye disputas sobre la validez, la cobertura o el alcance de esta Cláusula de arbitraje o cualquier parte de esta Cláusula de arbitraje. (Esto incluye una Disputa sobre la regla contra el arbitraje colectivo). Todas esas disputas deben decidirse ante un tribunal, no con un Árbitro.
¿Quién se encarga del arbitraje?	Generalmente la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, AAA) o el Servicio Judicial de Arbitraje y Mediación (Judicial Arbitration and Mediation Services, JAMS)	Los arbitrajes se llevan a cabo en virtud de esta Cláusula de arbitraje y las reglas del administrador del arbitraje en vigencia al momento del inicio del arbitraje. No obstante, no se aplicarán las reglas de arbitraje que no concuerden con esta Cláusula de arbitraje. El administrador del arbitraje será cualquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • La American Arbitration Association (“AAA”), 1633 Broadway, 10th Floor, New York, NY 10019, www.adr.org. • JAMS, 620 Eighth Avenue, 34th Floor, New York, NY 10018, www.jamsadr.com • Cualquier otra compañía que escojan de común acuerdo las partes. Si no está disponible ninguna de las opciones anteriores, un tribunal designará al administrador. Ningún administrador podrá, sin nuestro consentimiento, administrar un arbitraje que dé lugar a un arbitraje colectivo en virtud de esta Cláusula de arbitraje. El árbitro se seleccionará en virtud de las reglas del administrador. No obstante, el árbitro debe ser un abogado con al menos diez años de experiencia o un juez retirado, a menos que usted y nosotros acordemos lo contrario.
¿Se pueden litigar las Disputas?	En ocasiones	Cualquiera de las partes podría presentar una demanda si la otra parte no exige arbitraje. No exigiremos el arbitraje de ninguna demanda que usted inicie como una acción individual en tribunales para demandas de menor cuantía. No obstante, podríamos exigir el arbitraje de cualquier apelación de una

		decisión de demandas de menor cuantía o cualquier acción de demandas de menor cuantía iniciada en forma colectiva.
¿Renuncia a algún derecho?	Sí	Para las disputas sujetas a esta Cláusula de arbitraje, usted renuncia a su derecho a lo siguiente: 1. Que jurados decidan sobre las Disputas. 2. Que tribunales, que no sean tribunales de demandas de menor cuantía, decidan sobre las Disputas. 3. Desempeñarse como fiscal general privado o en calidad de representante. 4. Unificar una disputa que usted tenga con una disputa de otros consumidores. 5. Iniciar o ser miembro de una demanda colectiva o arbitraje colectivo. También renunciamos al derecho a un juicio con jurado y a que las Disputas que usted desee someter a arbitraje se resuelvan en tribunales.
¿Puede usted u otro consumidor iniciar un arbitraje colectivo?	No	El Árbitro <u>no</u> tiene permitido encargarse de ninguna disputa en forma colectiva o con representante. Todas las disputas sujetas a esta Cláusula de arbitraje deben decidirse en un arbitraje individual o en una acción de demandas de menor cuantía individual . Esta Cláusula de arbitraje se anulará si un tribunal dictamina que el Árbitro puede decidir una disputa de forma colectiva y la decisión del tribunal no se revoca en la apelación.
¿Qué ley se aplica?	La Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act, FAA)	Este Acuerdo y el servicio de desembolso implican el comercio entre estados. Por lo tanto, la Ley de Arbitraje Federal (FAA) rige este Acuerdo de arbitraje. El Árbitro debe aplicar el derecho sustantivo que concuerde con la FAA. El Árbitro debe cumplir con las leyes de derechos de privilegio y limitación. Los daños punitivos se rigen por los estándares constitucionales que se aplican en los procesos judiciales.
¿Podría algo de lo que yo haga dejar sin efecto esta Cláusula de arbitraje?	No	Esta Cláusula de arbitraje permanece vigente si: (1) usted o nosotros finalizamos este Contrato; o (2) nosotros transferimos o cedemos nuestros derechos en virtud de este Contrato.
Proceso.		
¿Qué debe hacer una parte antes de iniciar una demanda o arbitraje?	Enviar una notificación por escrito de disputa y trabajar para solucionar la disputa.	Antes de iniciar una demanda o arbitraje, la parte demandante debe entregar a la otra parte una notificación por escrito de la disputa. La notificación debe explicar con detalles razonables el motivo de la disputa y cualquier dato que la respalde. Si usted es la parte demandante, deberá enviar la notificación por escrito (no por vía electrónica) a nuestra dirección de notificaciones. Usted o el abogado que usted haya contratado personalmente deberá firmar la notificación y deberá brindar un número de teléfono y dirección a los que se le pueda contactar a usted (o a su abogado). Nosotros le enviaremos una carta como nuestra notificación por escrito de una disputa. Una vez que se envíe una notificación de disputa, la parte demandante deberá darle a la otra parte una oportunidad razonable durante los próximos 30 días para resolver la disputa de forma individual.
¿Cómo se inicia un arbitraje?	Se envía por correo postal una notificación	Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver la disputa dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación de la disputa, la parte demandante podría iniciar una demanda o un arbitraje, sujeto a los términos de esta Cláusula de arbitraje. Para comenzar un arbitraje, la parte demandante escoge al administrador y sigue las reglas del administrador. Si una de las partes inicia una demanda o amenaza con hacerlo, la otra parte podrá exigir un arbitraje. Esta demanda puede realizarse con documentos judiciales. Puede realizarse si una de las partes inicia una demanda de forma individual y luego intenta entablar una demanda colectiva. Una vez que se entable una demanda de arbitraje, no se podrá iniciar ninguna demanda y deberá interrumpirse cualquier demanda existente.
¿Se realizará alguna audiencia en un lugar cercano?	Sí	El Árbitro podría determinar que no es necesario realizar una audiencia en persona, y que puede resolver una disputa en función de presentaciones por escrito y/o una conferencia telefónica. No obstante, cualquier audiencia de arbitraje en persona se deberá realizar en un lugar que sea razonablemente conveniente para usted.
¿Qué sucede con las apelaciones?	Muy limitadas	Los derechos de apelación en virtud de la FAA son muy limitados. El laudo del Árbitro será final y vinculante. Cualquier tribunal competente podría emitir un fallo sobre el laudo del árbitro.
Cargos y laudos de arbitraje.		
¿Quién paga los cargos de arbitraje?	Por lo general nosotros.	Pagaremos todos los cargos por presentaciones, administrativos, de audiencias y los honorarios del Árbitro si usted actúa de buena fe, no puede obtener una exención de dichos cargos y nos pide que los paguemos.
¿En qué caso cubriremos sus cargos y costos legales?	Si usted gana	Si gana un arbitraje, pagaremos los cargos y costos razonables de sus abogados, expertos y testigos. También pagaremos estos montos si se exige en virtud de la ley aplicable o las reglas del administrador o si se requiere el pago para exigir el cumplimiento de la presente Cláusula de arbitraje. El Árbitro no limitará su adjudicación de estos montos porque su disputa sea de un monto pequeño.
¿Alguna vez nos adeudará los honorarios del abogado o los cargos de arbitraje?	Solo si es de mala fe	El Árbitro puede exigirle que pague nuestros cargos si (y solo si): (1) el Árbitro determina que usted actuó de mala fe (según lo determinan los estándares que se establecen en las Normas Federales de Procedimiento Civil 11(b)); y (2) esta facultad no invalida este Acuerdo de arbitraje.
¿Se puede explicar un laudo?	Sí	Dentro de los 14 días de la decisión, la parte podrá solicitar que el Árbitro le brinde detalles. Cuando se solicite, el Árbitro explicará la decisión por escrito.

DATOS**¿QUÉ HACE METABANK CON SU INFORMACIÓN PERSONAL?****¿Por qué?**

Las empresas financieras eligen la manera en que estas comparten su información personal. La ley federal brinda a los consumidores el derecho a limitar una parte del intercambio, pero no la totalidad. La ley federal igualmente nos exige que le digamos cómo recopilamos, compartimos y protegemos su información personal. Lea detenidamente esta notificación para entender qué es lo que hacemos.

¿Qué?

El tipo de información personal que recopilamos y compartimos depende del producto o servicio que usted tenga con nosotros. Esta información puede incluir:

- Número de Seguro Social e ingreso
- Saldos de la cuenta e historial de transacciones
- Historial de crédito y activos

Cuando usted *ya no sea* nuestro cliente, seguiremos compartiendo su información de la manera que se describe en esta notificación.

¿Cómo?

Todas las empresas financieras necesitan compartir la información personal de los clientes para llevar a cabo sus actividades comerciales cotidianas. En la sección que figura a continuación, indicamos las razones por las cuales las empresas financieras pueden compartir la información personal de sus clientes; las razones por las cuales MetaBank elige compartir; y si usted puede limitar este intercambio.

Razones por las cuales podemos compartir su información personal	¿MetaBank comparte?	¿Puede usted limitar este intercambio?
Para nuestros propósitos comerciales diarios , tales como procesar sus transacciones, mantener sus cuentas, responder a órdenes judiciales e investigaciones legales o para informar a las agencias de crédito.	Sí	No
Para nuestros propósitos de comercialización: ofrecerle nuestros productos y servicios.	Sí	No
Para comercialización conjunta con otras empresas financieras.	Sí	No
Para los propósitos comerciales diarios de nuestras afiliadas: información sobre sus transacciones y experiencias	No	No compartimos
Para los propósitos comerciales diarios de nuestras afiliadas: información sobre su capacidad crediticia	No	No compartimos
Para que nuestras afiliadas comercialicen con usted.	No	No compartimos
Para que las no afiliadas comercialicen con usted.	No	No compartimos

¿Tiene preguntas?

Diríjase a www.metabank.com.

Quiénes somos

¿Quién proporciona esta notificación?	Esta política de privacidad es proporcionada por MetaBank y se aplica a los productos y servicios de MetaBank.
--	--

Qué hacemos

¿Cómo protege MetaBank mi información personal?	Para proteger su información personal de cualquier acceso y uso no autorizado, usamos medidas de seguridad que cumplen con las leyes federales. Estas medidas incluyen protección informática, de archivos y de edificios.
¿Cómo recopila MetaBank mi información personal?	<p>Recopilamos su información personal, por ejemplo, cuando usted hace lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abre una cuenta o solicita un préstamo • Realiza depósitos o retiros de su cuenta o brinda información de la cuenta • Realiza una transferencia electrónica <p>También podemos recopilar su información personal de otros, por ejemplo, de las agencias de crédito, afiliadas u otras empresas.</p>
¿Por qué no puedo limitar la totalidad del intercambio?	<p>La ley federal le brinda el derecho a limitar solamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El intercambio para los propósitos comerciales diarios de las afiliadas: información acerca de su capacidad crediticia • El uso de su información por parte de las afiliadas para comercializar con usted. • El intercambio para que las empresas no afiliadas comercialicen con usted. <p>La ley estatal y las empresas individuales podrían brindarle derechos adicionales para limitar el intercambio. [Abajo encontrará más información sobre sus derechos conforme a las leyes estatales].</p>

Definiciones

Afiliadas	<p>Empresas que están relacionadas por propiedad o control común. Estas pueden o no ser empresas financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>MetaBank no comparte información con nuestras afiliadas.</i>
No afiliadas	<p>Empresas que no están relacionadas por propiedad ni control común. Estas pueden o no ser empresas financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>MetaBank no comparte información con las empresas no afiliadas para que puedan comercializar con usted.</i>
Comercialización conjunta	<p>Un contrato formal entre empresas financieras no afiliadas que de manera conjunta comercializan productos o servicios financieros para usted.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nuestros socios de comercialización conjunta incluyen las empresas financieras no afiliadas con las que podemos asociarnos para comercializar conjuntamente productos o servicios financieros para usted.</i>

Otra información importante

Aviso especial para residentes de estado

Residentes de California o Vermont: no compartiremos información con las empresas no afiliadas, salvo para nuestros propios fines de comercialización, nuestros fines comerciales diarios o con su consentimiento.

Residentes de Nevada: proporcionamos este aviso de acuerdo con las leyes de Nevada.